

Llamado a inscripción y proceso de elección del COSOC MOP 2026-2028 Región de Antofagasta

1. El proceso eleccionario de inscripción de candidaturas estará abierto desde el **19 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2025** en la página web del Ministerio de la Región de Antofagasta, esto es, <https://antofagasta.mop.gob.cl/>, para todas aquellas organizaciones que deseen inscribirse en el Ministerio de Obras Públicas para estos fines.
2. El **día 17 de diciembre de 2025** se enviará la lista y link de votación a cada una de las organizaciones que se encuentren acreditadas y que pueden ser parte de la elección de Consejeras y Consejeros.
3. Así, cada Organización deberá acreditarlse mediante los siguientes documentos:
 - a) Certificado de vigencia de personalidad jurídica.
 - b) Certificado de vigencia del Directorio.
 - c) Copia Simple de Estatutos.
 - d) Declaración jurada simple de que las o los postulantes a candidaturas no se encuentran afectos a las inhabilidades establecidas en el punto 6. de este formulario.

Los antecedentes objeto del presente proceso de acreditación deberán tener una antigüedad no superior a 3 meses a contar de su fecha de presentación, a excepción del antecedente de la letra c).
4. La acreditación la hará un integrante del directorio de la asociación sin fines de lucro, quien deberá completar el formulario que se estableció para tales efectos en la página web y en ese formulario se exigirá la presentación de los siguientes antecedentes:
 - a) Identificación de la organización (nombre y tipo, teléfono, dirección y correo electrónico).
 - b) Nombre del representante, Cédula Nacional de Identidad, cargo, teléfono, correo electrónico.
5. Cada Organización deberá inscribir una dupla paritaria de representantes compuesta por una candidatura de género masculino y otra de género femenino, debiendo señalar en forma expresa el candidato o candidata que ocupará la preferencia N°1 y aquel que ocupará la preferencia N°2.
6. No podrán ser candidatas o candidatos a Consejeros todas las personas a quienes afecte alguna de las siguientes inhabilidades:
 - a) Ser funcionarios o prestar servicios para el Ministerio;
 - b) Tener la calidad de autoridad de Gobierno;
 - c) Ostentar un cargo de elección popular;
 - d) Haber sido condenado o hallarse procesado por crimen o simple delito que merezca pena afflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal. El plazo de prescripción empezará a correr desde la fecha de la comisión del delito;
 - e) Ser consejero en ejercicio de algún Consejo de la Sociedad Civil de otro Ministerio, servicio dependiente u órgano relacionado;
 - f) Ser consejero en ejercicio de dos Consejos de la Sociedad Civil del mismo Ministerio al mismo tiempo; y
 - g) Tener parentesco o consanguinidad, hasta el tercer grado, con funcionarios de jefaturas, directivos, asesores o autoridades del Ministerio de Obras Públicas.

La acreditación de la no afectación de cada candidata o candidato, se hará mediante declaración jurada simple adjuntada en el formulario web, señalado en el punto 3. de este llamado.
7. Las candidaturas serán clasificadas en alguna de las siguientes categorías:
 - Colegios Profesionales;
 - Universidades;
 - Organizaciones Territoriales;
 - Organizaciones Indígenas;
 - Organizaciones con temática Patrimonio Cultural;
 - Organizaciones con temática Medioambiental;
 - Organizaciones de trabajadores del Transporte;
 - Organizaciones con temáticas de Género y Discapacidad;
 - Clubes Aéreos;
 - Organizaciones de Servicios Sanitarios Rurales o Agua Potable Rural;
 - Organizaciones de Usuarios de Aguas;
 - Organizaciones de Pescadores Artesanales;
 - Gremios productivos (Cámaras);

8. Cada organización debidamente acreditada tendrá derecho a un voto en el perfil de la asociación sin fines de lucro en el que se inscriba.
9. La votación se realizará de forma electrónica en la página web por medio del link que se les hará llegar durante el día **17 de diciembre**. Esa votación la realizará el o la representante que se haya acreditado según se dispone en la letra b) del punto 4.
10. La elección será entre los **días 18 y 19 de diciembre de 2025**.
11. Las y los Consejeros resultarán elegidos por categoría de la siguiente manera:
La PRIMERA o las DOS PRIMERAS MAYORÍAS, según corresponda, en cada categoría (aplicando el punto 13):
 - Colegios Profesionales;
 - Universidades;
 - Organizaciones Territoriales;
 - Organizaciones Indígenas;
 - Organizaciones con temática Patrimonio Cultural;
 - Organizaciones con temática Medioambiental;
 - Organizaciones de trabajadores del Transporte;
 - Organizaciones con temáticas de Género y Discapacidad;
 - Clubes Aéreos;
 - Organizaciones de Servicios Sanitarios Rurales o Agua Potable Rural;
 - Organizaciones de Usuarios de Aguas;
 - Organizaciones de Pescadores Artesanales;
 - Gremios productivos (Cámaras);
12. La Comisión procederá a proclamar de inmediato a los candidatos inscritos, si en una categoría se inscribieron sólo 1 o 2 candidatos, según corresponda.
13. La elección de las y los Consejeros se realizará conforme a los principios señalados en el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Obras Públicas Región de Antofagasta vigente, aplicando, en caso de ser necesario mecanismos de corrección paritaria que no permitirán, que un género esté sobrerepresentado en el Consejo y supere el sesenta por ciento (60%) de sus miembros. Dicha corrección se realizará de la forma siguiente:
 - a) Todas las asociaciones sin fines de lucro deberán inscribir una dupla paritaria de representantes compuesta por una candidatura de género masculino y otra de género femenino, debiendo señalar en forma expresa el candidato o candidata que ocupará la preferencia N°1 y aquel que ocupará la preferencia N°2, en caso de ser necesario aplicar la regla de corrección.
 - b) A cada género le corresponderá el mismo número de consejerías electas por categoría.
 - c) Será electa por categoría la candidatura de aquella organización que obtenga la primera mayoría de votos y se haya inscrito como preferencia N°1, independiente del género del candidato o candidata. Sólo en este caso se aplicará la preferencia de la Organización.
 - d) Si procede que dentro de cada categoría no se dé cumplimiento a la paridad de género de no más del 60% de los integrantes de consejeros(as) electos, se aplicará la corrección para dar cumplimiento a la integración paritaria del Consejo. Corrigiendo en la segunda organización más votada, el género de la candidata o candidato electo como representante de la organización, en favor del género subrepresentado en dicha categoría.
14. El **29 de diciembre** se darán a conocer los nombres de las y los candidatos que han resultado electos, según las reglas antes planteadas.
15. En el caso de no presentarse suficientes candidatos para una o más categorías, la Comisión conformada según el artículo 12 del reglamento vigente, procederá de acuerdo a las indicaciones establecidas en el artículo 22 del mismo para la realización de elecciones complementarias.

La información y antecedentes solicitados deberán adjuntarse en el formulario web establecido para ello, y cualquier consulta que surja sobre este proceso puede realizarse a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Sociedad Civil MOP Antofagasta: lorena.herrera@mop.gov.cl.